

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 439

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO GONZÁLEZ MATTA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2017-00219

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **DIECISÉIS (16) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. N.º 80.242.748 y Tarjeta Profesional N.º 148.968 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 33 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. N.º 1.130.668.110 de Cali (V) y Tarjeta Profesional N.º 204.176 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial de sustitución de poder conferido por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** que obra a folio 36 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE al MUNICIPIO DE TULUÁ y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

**Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Original firmado

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Proyectó: Clcs

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 440

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JANETH CENAI DA RUSSI ALVAREZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2017-00200

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **DIECISÉIS (16) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. N.º 80.242.748 y Tarjeta Profesional N.º 148.968 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 36 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. N.º 1.130.668.110 de Cali (V) y Tarjeta Profesional N.º 204.176 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial de sustitución de poder conferido por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** que obra a folio 58 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE al MUNICIPIO DE TULUÁ y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Original firmado

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Proyectó: Clcs

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 441

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLADYS COLINA MARMOLEJO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2017-00205

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **VEINTITRÉS (23) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. N.º 80.242.748 y Tarjeta Profesional N.º 148.968 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 40 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. N.º 1.130.668.110 de Cali (V) y Tarjeta Profesional N.º 204.176 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial de sustitución de poder conferido por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** que obra a folio 45 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE al MUNICIPIO DE TULUÁ y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Proyectó: Clcs

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 442

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA INÉS GARCÍA TIRADO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE TULUÁ Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
RADICACIÓN: 2015-00126

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **VEINTICINCO (25) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. N.º 80.242.748 y Tarjeta Profesional N.º 148.968 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 88 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. N.º 1.130.668.110 de Cali (V) y Tarjeta Profesional N.º 204.176 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial de sustitución de poder conferido por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** que obra a folio 114 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. N.º 1.130.668.110 de Cali (V) y Tarjeta Profesional N.º 204.176 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**,

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

en los términos y para los efectos que establece el memorial de sustitución de poder conferido por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** que obra a folio 114 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado **CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA**, identificado con C.C. N.º 94.153.245 y Tarjeta Profesional N.º 143.689 del C.S. de la J., como apoderado principal y al abogado **ALONSO BETANCOURT CHÁVEZ**, identificado con .C. No. 94.367.905 y T.P. 129.431 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandada, **MUNICIPIO DE TULUÁ**, en los términos y para los efectos que establece el memorial de poder que obra a folio 132 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE al MUNICIPIO DE TULUÁ y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

<p>JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El secretario, Yovany Daraviña Tigreros</p>
--

Proyectó: Clcs

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 443

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLARA INÉS BELTRÁN GRAJALES
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2015-00282

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **VEINTICINCO (25) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. N.º 80.242.748 y Tarjeta Profesional N.º 148.968 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 58 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. N.º 1.130.668.110 de Cali (V) y Tarjeta Profesional N.º 204.176 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial de sustitución de poder conferido por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** que obra a folio 61 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Original firmado

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Proyectó: Clcs

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 444

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIBARDO AGUILERA CAMPOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2017-00209

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **VEINTICINCO (25) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. N.º 80.242.748 y Tarjeta Profesional N.º 148.968 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 59 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. N.º 1.130.668.110 de Cali (V) y Tarjeta Profesional N.º 204.176 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial de sustitución de poder conferido por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** que obra a folio 64 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

**Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Original firmado

Proyectó: Clcs

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 445

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIDIER LONDOÑO RAMIREZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL - CASUR
RADICACIÓN: 2017-00195

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **VEINTIUNO (21) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO**, identificada con C.C. N.º 41.935.128 y Tarjeta Profesional N.º 225.290 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada, **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 97 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE a la entidad demandada y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Original firmado

Proyectó: Clcs

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 446

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DAVID ANTONIO FRANCO LONDOÑO
DEMANDADO: HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ
RADICACIÓN: 2017-00152

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **CATORCE (14) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **MARINO ANDRÉS GUTIÉRREZ VALENCIA**, identificado con C.C. N.º 94.512.090 y Tarjeta Profesional N.º 128.825 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 143 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE a la entidad demandada y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Original firmado

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Proyectó: Clcs

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 447

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL VARÓN CASTRO
RADICACIÓN: 2017-00149

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **TRECE (13) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **ARMANDO VELEZ VELEZ**, identificado con C.C. N.º 94.313.258 y Tarjeta Profesional N.º 83.934 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **MIGUEL ÁNGEL VARÓN CASTRO**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 59 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE a la entidad demandada y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

*Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co*

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Original firmado

Proyectó: Clcs

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 448

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALCIDES NEFTALÍ ALBARRACÍN MENDIVELSO;
MARÍA AUDELY RONDÓN; EDISON JULIÁN
ALBARRACÍN RONDÓN en nombre propio y en
representación de sus menores hijas SARA SOFÍA
ALBARRACÍN PALACIO y DANNA CAMILA
ALBARRACÍN PALACIO; IVÁN LEONARDO
ALBARRACÍN RONDÓN; MAGDA JINNETH
ALBARRACÍN RONDÓN en nombre propio y en
representación de su menor hija MARÍA ALEJANDRA
MUÑOZ ALBARRACÍN
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL; NACIÓN - FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN: 2017-00111

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **PRIMERO (01) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **YELITZA YUNDA PERALTA**, identificada con C.C. N.º 40.438.828 y Tarjeta Profesional N.º 113.953 del C.S. de la J. como apoderada principal y a la abogada **LUZ HELENA HUERTAS HENAO** como apoderada sustituta de la entidad demandada **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 233 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**, identificado con C.C. N.º 94.442.341 y Tarjeta Profesional N.º 137.741 del C.S. de la J. como apoderado principal y al abogado **CARLOS ENRIQUE RESTREPO ALVARADO** identificado con C.C. No. 14.878.163 y T.P. n.º 80.311 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la entidad demandada **NACIÓN - RAMA JUDICIAL**, en los

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 302 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Proyectó: Clcs

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 447

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JONATHAN BARBOSA CASAS y LILIANA MAGALID SANTAMARÍA BELTRÁN actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos JEISON SMITH BARBOSA SANTAMARÍA y MICHEL BARBOSA SANTAMARÍA; ESPERANZA CASAS FLÓREZ; ANCÍZAR BARBOSA FLÓREZ; ISRAEL MUÑOZ CASAS
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; NACIÓN - RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN: 2017-00204

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **PRIMERO (01) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **FERNANDO GUERRERO CAMARGO**, identificado con C.C. N.º 74.081.042 y Tarjeta Profesional N.º 175.510 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la entidad demandada **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 291 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**, identificado con C.C. N.º 94.442.341 y Tarjeta Profesional N.º 137.741 del C.S. de la J. como apoderado principal y al abogado **CARLOS ENRIQUE RESTREPO ALVARADO** como apoderado sustituto de la entidad demandada **NACIÓN - RAMA JUDICIAL**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 277 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Original firmado

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Proyectó: Clcs

El secretario, Yovany Daraviña Tígreros

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 450

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: YOLANDA HIDALGO MOLINA; GABRIEL HIDALGO HIDALGO; MARÍA DORA MOLINA PÉREZ; ANA LETICIA HIDALGO MOLINA en nombre propio y en representación de su menor hija NATALIA RODRÍGUEZ HIDALGO; VÍCTOR ALFONSO DELGADO HIDALGO en nombre propio y en representación de su menor hija VICTORIA DEL MAR DELGADO OLIVEROS ; SORANYI DELGADO HIDALGO; DIANA MAYESTI FERNÁNDEZ POVEDA en nombre propio y en representación de sus menores hijos ALBERTO HIDALGO FERNÁNDEZ y LILIANA HIDALGO FERNÁNDEZ; ROBINSON OROZCO HIDALGO y WENDY CAROLINA MOSQUERA CELORIO actuando en nombre propio y en representación de sus menor hija ISABELA OROZCO MOSQUERA; KEVIN LUVIAN FERNÁNDEZ POVEDA; LUIS GONZAGA OROZCO HENAO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN (V); NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL; NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL

RADICACIÓN: 2017-00182

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **CATORCE (14) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **JULIANA ANDREA GUERRERO BURGOS**, identificada con C.C. N.º 31.576.998 y Tarjeta Profesional N.º 146.590 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada, **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA -**

EJERCITO NACIONAL, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 153 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **FERNANDO ANDRÉS PALOMO BERMÚDEZ**, identificado con C.C. N.º 80.821.775 y Tarjeta Profesional N.º 268.102 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 177 vto de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Proyectó: Clcs

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 451

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JAIME MONTOYA NARANJO; GLORIA STELLA MORENO GONZÁLEZ; NATALIA MONTOYA MORENO; DANIEL MONTOYA MORENO; BEATRIZ HELENA MONTOYA NARANJO; JAIME GARCÍA HERRERA; SANTIAGO GARCÍA MONTOYA; DAVID GARCÍA MONTOYA; ANDRÉS GARCÍA MONTOYA; CLAUDIA MARCELA MONTOYA NARANJO obrando en nombre propio y en representación de sus menores hijos JUANITA HOYOS MONTOYA y ALEJANDRO HOYOS MONTOYA; ÁLVARO MONTOYA NARANJO; ÁNGELA MARÍA DÍAZ OCHO; LORENA MONTOYA DÍAZ; BERTHA NARANJO DE MONTOYA; MAGDA INÉS MONTOYA NARANJO en nombre propio y en representación de su menor hija SALOME GÓMEZ MONTOYA; ALBERTO MONTOYA FAYAD; MARÍA GÓMEZ MONTOYA; ANTONIO GÓMEZ MONTOYA; MARÍA CONSTANZA MONTOYA NARANJO; MATEO HIDALGO MONTOYA; VALENTINA HIDALGO MONTOYA; SERGIO HIDALGO GÓMEZ

DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL; NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN: 2017-00172

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **PRIMERO (01) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **FERNANDO GUERRERO CAMARGO**, identificado con C.C. N.º 74.081.042 y Tarjeta Profesional N.º 175.510 del C.S. de la J. como apoderado principal y a la abogada **LUZ HELENA HUERTAS HENAO** como apoderada sustituta de la entidad demandada **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en los

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 222 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**, identificado con C.C. N.º 94.442.341 y Tarjeta Profesional N.º 137.741 del C.S. de la J. como apoderado principal y al abogado **CARLOS ENRIQUE RESTREPO ALVARADO** identificado con C.C. No. 14.878.163 y T.P. n.º 80.311 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la entidad demandada **NACIÓN - RAMA JUDICIAL**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 204 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Original firmado

Proyectó: Clcs

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 452

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA RUTH DAZA VERGARA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 2017-00166

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **VEINTE (20) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **JULIANA ANDREA GUERRERO BURGOS**, identificada con C.C. N.º 31.576.998 y Tarjeta Profesional N.º 146.590 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 95 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE a la entidad demandada y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Original firmado

Proyectó: Clcs

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 453

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIBIA RIVERA GARCÍA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 2017-00181

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **TRECE (13) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO**, identificado con C.C. N.º 1.116.236.509 y Tarjeta Profesional N.º 199.841 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 138 de esta cuadernatura.

Por secretaria ***OFÍCIESE a la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y/o funcionario competente***, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Original firmado

Proyectó: Clcs

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 454

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN CAMILO MAZO SERRANO y YULIE KARINA DELGADO ARENAS actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIÁN MAZO DELGADO; KARINA MAZO GIRALDO; NATHALIA MAZO GIRALDO; RONALD STIVEL RUIZ MAZO; SIGIFREDO MAZO GIRALDO; ANDRÉS FELIPE MAZO MARMOLEJO; JEFERSON MAZO MARMOLEJO; LUIS FELIPE MAZO GIRALDO; CHRISTIAN MAZO GIRALDO; ERIKA SERRANO CASTILLO; OCTAVIO MAZO GIRALDO; VÍCTOR HUGO SERRANO PAREDES; ELSY SERRANO PAREDES actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN DAVID MAZO SERRANO
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL; NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN: 2017-00161

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **PRIMERO (01) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **YELITZA YUNDA PERALTA**, identificada con C.C. N.º 40.438.828 y Tarjeta Profesional N.º 113.953 del C.S. de la J. como apoderada principal y a la abogada **LUZ HELENA HUERTAS HENAO** como apoderada sustituta de la entidad demandada **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 249 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**, identificado con

**Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**

C.C. N.º 94.442.341 y Tarjeta Profesional N.º 137.741 del C.S. de la J. como apoderado principal y al abogado **CARLOS ENRIQUE RESTREPO ALVARADO** identificado con C.C. No. 14.878.163 y T.P. N.º 80.311 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la entidad demandada **NACIÓN - RAMA JUDICIAL**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 250 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Proyectó: Clcs

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 455

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDWIN FERNANDO GUTIÉRREZ CARVAJAL y MARÍA ISABEL RESTREPO RESTREPO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL; NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; NACIÓN - RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN: 2017-00194

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **PRIMERO (01) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **EDNA ROCÍO MARTÍNEZ LAGUNA**, identificada con C.C. N.º 26.431.333 y Tarjeta Profesional N.º 163.782 del C.S. de la J. como apoderada principal y a la abogada **LUZ HELENA HUERTAS HENAO** como apoderada sustituta de la entidad demandada **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 147 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **JULIANA ANDREA GUERRERO BURGOS**, identificada con C.C. N.º 31.576.998 y Tarjeta Profesional N.º 146.590 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la entidad demandada **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 176 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**, identificado con C.C. N.º 94.442.341 y Tarjeta Profesional N.º 137.741 del C.S. de la J. como apoderado principal y al abogado **CARLOS ENRIQUE RESTREPO ALVARADO** identificado con C.C. No. 14.878.163 y T.P. N.º 80.311 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la entidad demandada **NACIÓN - RAMA JUDICIAL**, en los

términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 185 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Original firmado

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Proyectó: Clcs

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 456

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUCILA MARÍN VILLADA - DAVID HERRERA MONTOYA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y MUNICIPIO DE TULUÁ
RADICACIÓN: 2017-00146

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **VEINTISIETE (27) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA**, identificado con C.C. N.º 94.153.245 y Tarjeta Profesional N.º 143.689 del C.S. de la J. como apoderado principal y al abogado **ALONSO BETANCOURT CHÁVEZ** como apoderado sustituto de la entidad demandada **MUNICIPIO DE TULUÁ**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 87 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO**, identificado con C.C. N.º 1.116.236.509 y Tarjeta Profesional N.º 199.841 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 96 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

*Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co*

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Original firmado

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Proyectó: Clcs

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 457

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ HORACIO MENA NEIZA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 2017-00224

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **VEINTIDÓS (22) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **DIANA KATHERINE PIEDRAHITA BOTERO**, identificada con C.C. N.º 41.935.128 y Tarjeta Profesional N.º 225.290 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada, **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 75 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE a la POLICÍA NACIONAL y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Original firmado

Proyectó: Clcs

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 458

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ HERNANDO ROMÁN JARAMILLO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
RADICACIÓN: 2017-00210

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **SIETE (07) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **JEFERSON PUENTES TORRES**, identificado con C.C. N.º 1.032.439.759 y Tarjeta Profesional N.º 260.211 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 43 de esta cuaternatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Proyectó: Clcs

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 459

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FERNANDO GUANGA LOPEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
RADICACIÓN: 2017-00185

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **OCHO (08) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **KAREN YICELY CAICEDO HINCAPIE**, identificada con C.C. N.º 43.909.503 y Tarjeta Profesional N.º 147.555 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada, **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 60 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Original firmado

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Proyectó: Clcs

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 460

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO TASCON TASCON
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO - HOSPITAL ULPIANO
TASCON QUINTERO DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO
RADICACIÓN: 2017-00171

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **VEINTITRÉS (23) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **HENRY JARAMILLO SÁNCHEZ**, identificado con C.C. N.º 17.655.574 y Tarjeta Profesional N.º 143.688 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 86 de esta cuadernatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Original firmado

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Proyectó: Clcs

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO SUSTANCIACIÓN N.º 461

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALFREDO ARIAS BETANCUR
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 2015-00308

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **VEINTISIETE (27) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A PARTIR DE LA HORA EN PUNTO DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**.

Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtirse la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO a la abogada **ADRIANA ROMERO ESTRADA**, identificada con C.C. N.º 30.294.395 y Tarjeta Profesional N.º 139.985 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada, **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 89 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. N.º 80.242.748 y Tarjeta Profesional N.º 148.968 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el memorial poder que obra a folio 103 de esta cuadernatura.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO, al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. N.º 1.130.668.110 de Cali (V) y Tarjeta Profesional N.º 204.176 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (F.O.M.A.G.)**, en los términos y para los efectos que establece el

Calle 7 N.º 13-56, Oficina 416-418, Telefax 2375504
Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorial de sustitución de poder conferido por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** que obra a folio 129 de esta cuadernatura.

Por secretaria **OFÍCIESE al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y/o funcionario competente**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso. **Háganse las advertencias de la ley en caso de desacato.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El secretario, Yovany Daraviña Tigreros

Original firmado

Proyectó: Clcs

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 462

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NOHEMY BEDOYA GARCÍA, LEONOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MIRYAM LÓPEZ AGUIRRE, LUZ EUGENIA LOPERA, HILVA ESPERANZA RAMÍREZ CEBALLOS, FERNANDO RAFAEL GARCÍA TORDECILLA, RITA MARY GIRALDO GONZÁLEZ, RUSBEL AARON MUÑOZ MUÑOZ.
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE TULUÁ; LA PREVISORA S.A., DEPARTAMENTO DEL VALLE.
RADICADOS: 2015-00396, 2015-00409, 2015-00327, 2017-00158, 2017-00190, 2017-00180, 2015-00312, 2015-00416.

Como quiera que la fecha programada para llevarse a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, coincide con el encuentro de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, se procede a reprogramar la misma y se fija para el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

<p>JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El Secretario, Yovany Daraviña Tigres</p>

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 463

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA MATILDE DOMÍNGUEZ GOMEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
RADICACIÓN: 2017-00144

Atendiendo agenda del Despacho, se procede al **APLAZAMIENTO** de la **AUDIENCIA INICIAL** que se encontraba programada en el presente asunto para el día VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), y se fija para el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

<p>JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El Secretario, Yovany Daraviña Tigreros</p>

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 464

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CELINA MONTAÑO HURTADO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 2017-00164

Atendiendo agenda del Despacho, se procede al **APLAZAMIENTO** de la **AUDIENCIA INICIAL** que se encontraba programada en el presente asunto para el día VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), y se fija para el día **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

<p>JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El Secretario, Yovany Daraviña Tigeros</p>
--

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN</p>
<p>Código: JAB-FT-28</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 465

FECHA: Agosto trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (TRIBUTARIO)
DEMANDANTE: NUTRICIÓN DE PLANTAS S.A.
DEMANDADO: NACIÓN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
RADICACIÓN: 2017-00211

Atendiendo agenda del Despacho, se procede al **APLAZAMIENTO** de la **AUDIENCIA INICIAL** que se encontraba programada en el presente asunto para el día VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), y se fija para el día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

Original firmado

Proyectó: Clcs

<p>JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N.º 038, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 14 de agosto de 2018, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>El Secretario, Yovany Daraviña Tigeros</p>
--